EXTRACTO ESTATUTOS ASOCIACIÓN FEARP

CAPÍTULO IV
SOCIOS/AS

Artículo 20. **Clases y Requisitos.**

La asociación estará compuesta los siguientes tipos de personas socias:

1) Socios corporativos: serán:

- aquellas asociaciones que formaban parte como asociados de la Federación Española de Asociaciones de Rehabilitación Psicosocial en el momento de aprobarse su transformación en Asociación que hayan manifestado su interés en ingresar en la asociación.

- aquellas otras asociaciones interesadas en la finalidad y objetivos de la asociación cuya solicitud de ingreso sea admitida por la Junta Directiva.

2) Socio/as numerario/as: cualquier persona física mayor de edad interesada en la finalidad y objetivos de la asociación y cuya solicitud de ingreso sea admitida por la Junta Directiva.

Para ser miembro de la asociación deberá presentarse solicitud escrita al secretario/a, que la trasladará a la Junta Directiva, la cual tomará una decisión sobre la petición en la primera reunión que tenga lugar y la comunicará en la Asamblea General más inmediata.

Artículo 21. **Baja.**

Los socios/as causarán baja por alguna de las causas siguientes:

a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva, sin que esto lo exima de satisfacer las obligaciones pendientes con la entidad.

b) Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer las cuotas periódicas.

c) Por expulsión impuesta en los términos y condiciones establecidos en estos Estatutos.

d) Por disolución en caso de socios corporativos.

La baja del socio comporta la pérdida total de todos los derechos que pudieran corresponderle en virtud de tal condición y no generará derecho a la devolución de ninguna cuota ya devengada.

Artículo 22. **Derechos.**

Todos los socios tendrán los siguientes derechos:

a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.

b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.

c) Participar en las Asambleas con voz y voto.

d) Ser electores y elegibles para los cargos de la Junta Directiva.

e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.

f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

g) A ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.

h) A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

i) A impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación que estime contrarios a la ley o a los Estatutos.

Artículo 23. **Deberes.**

Todos los socios tendrán las siguientes obligaciones:

a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.

b) Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas.

c) Contribuir al sostenimiento de la Asociación con el abono de las cuotas, derramas y otras aportaciones económicas fijadas por los estatutos y aprobadas conforme a éstos.

d) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.

e) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.